

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGARARIO DE COLOMBIA** contra **PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ**

No.253684089001 2020 00047 00

Como de la actuación que envía la parte ejecutante a través de su mandataria judicial se puede establecer que ésta persuadió para notificar al demandado, en los términos del Decreto 806 de 2020 y que quien debe concurrir al proceso ya no reside en aquel lugar conforme a la certificación de la empresa de correo que reposa a folio 147, se ordena su emplazamiento. En consecuencia, procédase en los términos establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez (2)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 006 DE HOY 4 de marzo de 2021
La Secretaria

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS